ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSION	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	Convenio de Asociación No. 4146.010.26.1.2298.2026
CONTRATISTA	FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 800.214.426-5
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MARÍA CLEMENCIA RAMÍREZ DE FERNÁNDEZ CC. 49.650.321 de Aguachica, (Cesar).
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativo y financieros para desarrollar las actividades de apoyo logístico, operativo y metodológico para el fortalecimiento de la implementación de la Política Pública CaliAfro en el marco de la articulación y la corresponsabilidad interinstitucional en Santiago de Cali, mediante el desarrollo de acciones de promoción cultural, participación ciudadana y visibilización de la población afrodescendiente en el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, la Cumbre de Mandatarios Afrodescendientes y el stand institucional CaliAfro.
VALOR INICIAL	El convenio tendrá el valor correspondiente a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.300.000.000), el cual obedece a la suma del valor del presupuesto oficial del Distrito más el valor de los aportes realizados por el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca distribuidos de la siguiente manera: La suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000) correspondiente al presupuesto oficial del Distrito, el cual incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Los aportes realizados por el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca representados en aportes en especie y en efectivo por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) en efectivo y especie.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 de julio de 2026
FECHA DE INICIO	24 de julio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de septiembre de 2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y desarrolla su función administrativa con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción y coordinación, entre otros, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, al celebrar contratos y durante su ejecución, las entidades estatales deben tener en consideración que estos tienen como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, la Secretaría de Bienestar Social tiene como propósito "(...) liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley (...)".

Que, a su vez, el artículo 129 ibidem establece como funciones de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, entre otras, "(...) desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

grupos poblacionales; Adulto Mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígena, Rom, LGBTI, entre otros (...)".

Que, en desarrollo de las competencias antes señaladas, corresponde a la Secretaría de Bienestar Social formular, coordinar, implementar y realizar seguimiento a políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a poblaciones en situación de vulnerabilidad y grupos étnicos, promoviendo acciones de articulación institucional, participación ciudadana, equidad, inclusión social, reconocimiento de la diversidad y garantía de derechos.

Que, en este marco, la Secretaría de Bienestar Social, a través de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, adelanta acciones relacionadas con la implementación, desarrollo y seguimiento de la Política Pública CaliAfro, mediante procesos de articulación interinstitucional, acompañamiento comunitario, sensibilización social, promoción cultural, participación ciudadana y fortalecimiento organizativo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Que, para el cumplimiento de tales propósitos, la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias desarrolla el proyecto BP-26005921_002 "Fortalecimiento en la implementación de la política pública CaliAfro en el marco de la articulación y la corresponsabilidad interinstitucional en Santiago de Cali", articulado con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", particularmente con el Propósito "Cali Reconciliada", Reto "Oportunidades para la Integración" y el programa "Atención integral a poblaciones beneficiarias de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras", cuyo propósito comprende el desarrollo de acciones orientadas a la implementación de actividades conmemorativas y a la preservación, promoción y fortalecimiento de la identidad cultural de la población afrodescendiente.

Que, en desarrollo de lo anterior, el día 24 de julio de 2026 la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias dio inicio a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4146.010.26.1.2298.2026, cuyo objeto consiste en "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar actividades de apoyo logístico, operativo y metodológico orientadas al fortalecimiento de la implementación de la Política Pública CaliAfro, en el marco de la articulación y la corresponsabilidad interinstitucional en el Distrito Especial de Santiago de Cali. Lo anterior, mediante el desarrollo de acciones de promoción cultural, participación ciudadana y visibilización de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, a través de escenarios estratégicos como el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, la Cumbre de Mandatarios Afrodescendientes y el stand institucional CaliAfro".

Que el valor del convenio asciende a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.300.000.000), correspondiente a la sumatoria de los aportes realizados por las partes, distribuidos de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Aportes del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social: la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000), valor que comprende los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del convenio.

• Aportes del Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca: la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), representados en aportes en efectivo y en especie, destinados al apoyo y fortalecimiento de las actividades contempladas en el objeto del convenio.

Que el Convenio Interadministrativo No. 4146.010.26.1.2298.2026 tiene previsto como término de duración hasta el 30 de septiembre de 2026.

Que, mediante comunicación de fecha 28 de septiembre de 2026, el asociado solicitó la prórroga del término de duración del Convenio Interadministrativo No. 4146.010.26.1.2298.2026 hasta el 30 de diciembre de 2026, exponiendo como fundamento las circunstancias que incidieron en el desarrollo de algunas de las actividades previstas en el plan de trabajo y cronograma, así como la necesidad de disponer de un término adicional para culminar las actividades pendientes que guardan relación directa con el objeto y las obligaciones pactadas.

Que, de acuerdo con lo manifestado por el asociado, durante la ejecución del convenio se desarrollaron actividades relacionadas con el apoyo artístico y curatorial de la Pasarela Afro, la producción artística, técnica y logística del Desfile Inaugural – Desfile de Colonias, el apoyo a la Federación de Colonias del Pacífico en Cali, la producción artística, técnica y logística de los Premios Transformadores Étnica TV y demás acciones orientadas a garantizar la participación y visibilización de las poblaciones afrodescendientes en actividades y eventos de ciudad.

Que, asimismo, se han presentado ante la supervisión los informes técnicos y financieros correspondientes, acompañados de los respectivos soportes administrativos, jurídicos, contables y financieros, que han permitido adelantar el trámite de la primera cuenta por valor total facturado a la fecha de MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.720.994.997), encontrándose pendiente el trámite de la cuenta final, conforme a los procedimientos establecidos para la ejecución y pago del convenio.

Que, durante el desarrollo del convenio se presentó una circunstancia extraordinaria y sobreviniente que incidió directamente en la ejecución de las actividades previstas, consistente en el evento sísmico ocurrido el día 10 de agosto de 2026, a las 07:34 horas, de magnitud 7,4, con una profundidad de noventa y seis (96) kilómetros y epicentro localizado en inmediaciones del municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, de acuerdo con la información reportada por el Servicio Geológico Colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que dicho evento sísmico fue sentido en diferentes zonas del territorio nacional, incluido el Distrito Especial de Santiago de Cali, y generó condiciones excepcionales que dieron lugar a la adopción de medidas administrativas por parte de las autoridades competentes, orientadas a la protección de la vida, la seguridad, la salud y la integridad de los habitantes, así como a la gestión de los efectos derivados de la emergencia.

Que, como consecuencia de las condiciones generadas por el referido evento sísmico, el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez fue suspendido el día 10 de agosto de 2026, circunstancia que afectó de manera directa el desarrollo de determinadas actividades contempladas en el plan de trabajo del convenio, por encontrarse estas vinculadas a la programación, operación, producción y desarrollo del referido Festival.

Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el asociado y los documentos que hacen parte del expediente contractual, entre las actividades que no pudieron ser ejecutadas en las condiciones inicialmente previstas, por encontrarse directamente relacionadas con el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, se encuentran las siguientes:

1. Cumbre Afrodiaspórica de Mandatarios.
2. Pago de artistas (60) para la puesta en valor de productos y muestras de portadores y portadoras de tradición en la Tarima de Estéticas y Artesanías del Pacífico.
3. Contenido escenográfico de las estaciones lúdico-pedagógicas Espacio 1 – Pueblito Pacífico 1 y 2.
4. Experiencia lúdico-pedagógica de la Ciudadela, incluyendo producción, montaje, insumos y desmontaje de Pueblito Pacífico 1 y 2 (museografía).
5. Articulación CaliAfro – Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez – stands CaliAfro.

Que las actividades anteriormente relacionadas se encontraban previstas dentro de la planeación contractual y vinculadas al cumplimiento del objeto del convenio, por lo que su no ejecución dentro del término inicialmente establecido no obedece a la ausencia de programación o de recursos, sino a la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes que afectaron las condiciones inicialmente previstas para su desarrollo.

Que, en consecuencia, la circunstancia extraordinaria presentada incidió temporalmente en la posibilidad de ejecutar determinadas obligaciones en las condiciones inicialmente programadas, generando la necesidad de contar con un término adicional que permita reprogramar, organizar y desarrollar las actividades pendientes, garantizando que los recursos destinados para tal fin se ejecuten de manera articulada con el objeto contractual y de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que la ampliación del plazo solicitada no implica por sí misma la modificación del objeto contractual ni la incorporación de actividades ajenas a las inicialmente pactadas, sino que tiene como finalidad disponer del tiempo necesario para culminar las actividades que permanecen pendientes y que guardan relación directa con las obligaciones, el plan de trabajo y las finalidades previstas desde la estructuración del convenio.

Que, de acuerdo con la programación propuesta por el asociado, las actividades académicas y de circulación pendientes se proyectan realizar entre el 23 de noviembre y el 11 de diciembre de 2026, razón por la cual resulta necesario que el término contractual se extienda hasta el 30 de diciembre de 2026, con el fin de contar con un margen temporal suficiente para su adecuada organización, ejecución, seguimiento, verificación y cierre administrativo y financiero.

Que, adicionalmente, con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, la Administración Distrital adoptó medidas temporales destinadas a garantizar la vida, la seguridad, la salud y la integridad de los habitantes del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

Que, en este contexto, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece que existe urgencia manifiesta, entre otros eventos, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.

Que las decisiones administrativas adoptadas con ocasión de la situación presentada evidencian la existencia de circunstancias excepcionales que demandaron la priorización temporal de las capacidades institucionales, técnicas, operativas, logísticas y presupuestales del Distrito para atender las necesidades derivadas de la emergencia y garantizar la protección de la población y la continuidad de las actuaciones prioritarias.

Que estas circunstancias deben ser valoradas dentro del contexto particular de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4146.010.26.1.2298.2026, toda vez que incidieron temporalmente en la realización de actividades directamente relacionadas con uno de los escenarios estratégicos contemplados en el objeto contractual, generando la necesidad de ajustar el plazo inicialmente previsto para permitir su adecuada culminación.

Que, de conformidad con los criterios expuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la prórroga constituye una medida mediante la cual las partes acuerdan la ampliación del tiempo de ejecución contractual ante circunstancias que impiden o dificultan temporalmente el desarrollo normal de las obligaciones pactadas, siempre que existan motivos fundados y se mantenga la necesidad de satisfacer el interés público que dio origen a la contratación.

Que, en el presente caso, se encuentra acreditada la existencia de circunstancias extraordinarias y sobrevinientes que afectaron temporalmente el desarrollo de determinadas actividades, así como la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

permanencia de la necesidad institucional que justificó la celebración del convenio y la relación directa entre las actividades pendientes y el objeto contractual.

Que, por tanto, la ampliación del término contractual constituye una medida orientada a permitir la culminación de las actividades pendientes, evitar que los recursos previstos para su ejecución permanezcan sin aplicación y garantizar que las acciones programadas contribuyan efectivamente al cumplimiento de las finalidades de la Política Pública CaliAfro y del proyecto BP-26005921_002.

Que, de conformidad con el seguimiento efectuado por la supervisión, a la fecha se presenta un avance financiero del 57,37 %, permaneciendo un saldo pendiente de ejecución por valor de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL TRES PESOS M/CTE ($1.279.005.003).

Que la existencia de un saldo pendiente de ejecución, por sí sola, no constituye fundamento suficiente para ampliar el plazo contractual; sin embargo, en el presente caso dicho saldo se encuentra relacionado con actividades previstas dentro de la planeación contractual que requieren un término adicional para su ejecución, razón por la cual su disponibilidad debe ser analizada conjuntamente con las circunstancias sobrevinientes que afectaron el desarrollo del convenio y con la necesidad de culminar las obligaciones pendientes.

Que, en ese sentido, la prórroga solicitada no tiene como finalidad extender indefinidamente la ejecución del convenio, sino establecer un término cierto y razonable que permita culminar las actividades pendientes, efectuar su correspondiente seguimiento y verificación, y adelantar el cierre técnico, financiero y administrativo del convenio.

Que, igualmente, la ampliación del término hasta el 30 de diciembre de 2026 resulta concordante con la programación presentada por el asociado, toda vez que las actividades pendientes se proyectan desarrollar entre el 23 de noviembre y el 11 de diciembre de 2026, permitiendo contar con un periodo posterior suficiente para la presentación, revisión y aprobación de los informes y soportes que correspondan, así como para el cumplimiento de las actuaciones necesarias para el cierre contractual.

Que, frente a la solicitud presentada, corresponde a la supervisión verificar la pertinencia y viabilidad técnica, financiera y operativa de la prórroga solicitada, así como establecer que las actividades pendientes guardan relación directa con el objeto, alcance, plan de trabajo y obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 4146.010.26.1.2298.2026, y que su ejecución dentro del término prorrogado resulta necesaria para alcanzar las finalidades previstas en el mismo.

Que, efectuada dicha valoración, se considera que las actividades pendientes conservan relación directa con el objeto contractual y responden a las finalidades de promoción cultural, participación ciudadana, visibilización y fortalecimiento de la implementación de la Política Pública CaliAfro, por lo que resulta necesario disponer del término adicional solicitado para posibilitar su adecuada ejecución y posterior verificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, de igual manera, la prórroga permite garantizar una adecuada administración de los recursos públicos comprometidos, en la medida en que posibilita la ejecución de las actividades para las cuales fueron previstos, bajo condiciones de planeación, seguimiento, control y verificación, evitando que las circunstancias extraordinarias presentadas durante la ejecución contractual impidan alcanzar integralmente las finalidades inicialmente previstas.

Que, en atención a las circunstancias extraordinarias anteriormente descritas, a la solicitud presentada por el asociado, al seguimiento realizado por la supervisión, a las actividades pendientes de ejecución, al saldo contractual existente y a la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, se considera técnica, operativa, financiera y jurídicamente procedente prorrogar el término de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4146.010.26.1.2298.2026 hasta el 30 de diciembre de 2026.

Que la prórroga propuesta se encuentra limitada a la ampliación del término de ejecución y no modifica la naturaleza, objeto ni finalidad del convenio, manteniéndose las demás condiciones contractuales que no sean objeto de modificación expresa.

Que, en consecuencia, la modificación propuesta resulta necesaria para garantizar la adecuada culminación de las actividades pendientes, el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la debida ejecución de los recursos públicos y la satisfacción de las finalidades de interés general asociadas a la implementación de la Política Pública CaliAfro.

Que, por lo anterior, se considera jurídicamente procedente y administrativamente conveniente adelantar la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 4146.010.26.1.2298.2026, dejando debidamente identificados en el respectivo documento modificatorio el motivo de la prórroga, el avance físico y financiero alcanzado, las actividades pendientes de ejecución, el término adicional requerido y las demás condiciones necesarias para garantizar el adecuado seguimiento, ejecución y cierre del convenio.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las consideraciones planteadas, la Supervisión solicita modificar las siguientes cláusulas del convenio:

- PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 4146.010.26.1.2298.2026 por noventa (90) días, esto es, desde el 01 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2026. En consecuencia, la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO quedará así: “CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del Convenio de Asociación será hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables y su correspondiente gestión en la plataforma SECOP II”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• MODIFICAR CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El ASOCIADO se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social con ocasión de la ejecución del convenio.
NOMBRE COMPLETO: CAROLINA ORDOÑEZ CEDEÑO 
CARGO: SUBSECRETARIA DE POBLACIONES Y ETNIAS.
CIUDAD Y FECHA: 30 de SEPTIEMBRE DE 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.